

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Demandado: CONSTRUCTORA GEC SAS
Radicado: 2019-00575

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada en escrito remitido vía correo electrónico el 03/02/2023 ítem 023 (*CuradorNoAcepta*) por la auxiliar de la justicia designada en este asunto mediante auto calendarado 13/12/2022, así como la documental aportada, de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., el Juzgado la releva del cargo y designa como Curador Ad-litem de la demandada CONSTRUCTORA GEC S.A.S., al profesional LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.463, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7°, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas orlandovega55@hotmail.com y ORLANDOVEGA55@HOTMAIL.COM, o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada "es de forzosa aceptación", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "so pena de las sanciones disciplinarias" a que haya lugar. COMUNÍQUESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48656fc33b02ca5bd41012337f4ceae816dada0e982d151a001427bb56262e73**

Documento generado en 08/03/2023 07:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>